



PROCESO No. 110014003066-2022-01488-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 19 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVIAVENCES COOPAVANCES, contra MARCO FIDEL ACOSTA IBARRA por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 008

1. \$2'000.000.00 M/cte., por concepto del saldo a capital contenido en el título valor que se adjuntó al proceso.
2. Por concepto de intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

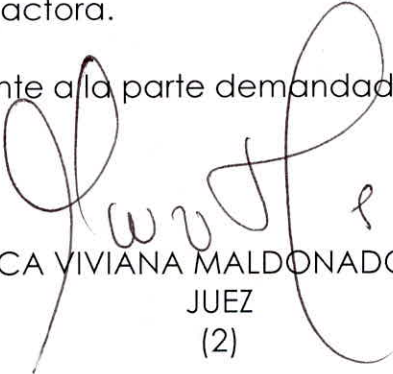
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada CLAUDIA PATRICIA DIAZ MORENO, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No	001
hoy	11 ENE 2023
hora 8.00 a.m.	
Secretaria	